

# DOSSIER. Medidas económicas y sociales.

Actualización  
diaria

SOLICITAR DOSSIER



**tirant  
tech**

Tecnología e  
innovación jurídica

**DOSSIER.**  
**Medidas económicas y sociales.**  
**Actualización diaria.**  
**22/07/2020**

**1. Circular 132/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la Ley en Materia de Desaparición de Personas de Chiapas. 21 de julio de 2020.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó una disposición de la Ley en Materia de Desaparición de Personas del estado de Chiapas, que establecía como normas supletorias a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y del Código Nacional de Procedimientos Penales y Tratados Internacionales, en razón que la entidad carece de facultades para determinar que la Ley General es supletoria de otra legislación.

De igual forma, se determinó que no es posible prever la supletoriedad del Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo no previsto por la ley local. Asimismo, se invalidó el precepto que establecía como atribución de la Fiscalía contra la Desaparición Forzada de Personas y la Cometida por Particulares de la entidad, solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para ordenar la intervención de comunicaciones.

**2. Circular 131/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Quintana Roo. 21 de julio de 2020.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó ciertas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Quintana Roo; se declaró la invalidez de las normas que regulaban el aseguramiento de bienes en razón que sólo en Congreso de la Unión tiene competencia para legislar en materia procedimental penal; de igual forma se invalidó la disposición que establecía que se debía ser mexicano por nacimiento para ser Vice Fiscal, Director General, Coordinador General o Titular de los Centros y de las Fiscalías Especializadas, y se exigía a los policías no contar con una segunda nacionalidad, lo anterior en razón que las entidades federativas no tienen competencia para exigir esos requisitos.

Por último, la Suprema Corte, invalidó las disposiciones que establecían como requisitos para acceder a determinados cargos públicos el no haber sido inhabilitado o destituido, en razón que no se encontraban sometidas a una temporalidad y violaban el derecho a acceder a un cargo público y el derecho a la presunción de inocencia.

**3. Comunicado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relativo a medidas de protección a mexicano. 21 de julio de 2020.**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Resolución 38/2020 por la cual otorgó medidas cautelares a favor de una persona víctima de violencia y sus familiares, en México, en razón que se consideró que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos.

Por lo anterior, se solicitó al Estado mexicano, se adopten las medidas necesarias para

proteger los derechos a la vida e integridad personal de la víctima y su familia, y asegurar que los agentes del Estado respeten los derechos a la vida e integridad personal de las personas beneficiarias, de conformidad con los estándares internacionales; asimismo, se solicitó a México, concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y su representante e informar sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la resolución y así evitar su repetición.

#### **4. Comunicado DGC/228/2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 21 de julio de 2020.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió la Recomendación 22/2020 a la Fiscalía General de Justicia del estado de Tamaulipas, por violaciones a derechos humanos de acceso a la justicia en la modalidad de inadecuada procuración de justicia y a la verdad, atribuibles a servidores públicos de la entonces Procuraduría del estado, en relación con el caso de personas de nacionalidad salvadoreña que perdieron la vida durante su tránsito por el estado de Tamaulipas.

La Comisión solicitó a la Fiscalía General de Justicia del estado, girar instrucciones para localizar a las víctimas indirectas o familiares y en coordinación con la Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Tamaulipas, se les brinde la reparación integral por los daños causados, que incluya compensación justa y suficiente con motivo de las violaciones a derechos humanos evidenciados. Asimismo, se solicitó se les otorgue atención médica y psicológica necesaria con base en las consideraciones planteadas; se colabore con la Comisión en el trámite de la queja que se promueva ante la Visitaduría General de la Fiscalía, y se realicen todas las diligencias necesarias a efecto de ubicar, corroborar la identificación y repatriar a su país de origen los restos de las víctimas y se diseñe e imparta un curso de capacitación dirigido a los agentes del Ministerio Público y personal pericial de la fiscalía.

#### **5. Comunicado DGC/229/2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 21 de julio de 2020.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos dirigió la recomendación 23/2020 al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, por una responsabilidad de tipo institucional, atribuible al Instituto mencionado, así como por la negligencia y omisión de personal médico adscrito al Servicio de Cirugía General y Anestesiología del HGZ-47, que contribuyó al deterioro del estado de salud del agraviado, hasta su fallecimiento.

Por lo anterior, se solicitó al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se brinde la reparación integral por los daños causados a familiares, incluyendo la reparación justa y suficiente con motivo de la mala práctica que derivó en el deceso del agraviado; asimismo, se solicitó se inscriba a los familiares y víctimas indirectas en el Registro Nacional de Víctimas, otorgándoles atención psicológica y tanatológica.

Por otro lado, se solicitó se diseñe e imparta en el término de tres meses, un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos a todo el personal médico y de enfermería del HGZ-47 y emita una circular dirigida al personal de las unidades médicas, a fin de garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que se brinda, se encuentren debidamente integrados.



## **6. Boletín 1554 de la Cámara de Senadores, relativo a perspectiva de género. 21 de julio de 2020.**

En la mesa de diálogo del marco del 25 aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing, destacó la senadora Mícher Camarena, que las mujeres deben representar una agenda feminista que no retroceda, sino un avance en la progresividad de derechos para reclamar injusticias y desigualdades en el acceso a estos. Por otro lado, señaló que el impacto desproporcionado y mortal del COVID-19 en la vida de las mujeres y las niñas ha quedado patente en todos los países del mundo, y que la pandemia multiplicó la jornada de las mujeres al interior de los hogares, y que resulta necesario establecer pactos políticos, económicos y sociales para legislar con perspectiva de género en base a esta nueva situación que se vive en el país y el mundo.

## **7. Boletín 1555 de la Cámara de Senadores, relativo a la Emergencia Económica. 21 de julio de 2020.**

En la jornada del foro “Emergencia Económica, ¿qué hacer para enfrentar la crisis económica desde el Poder Legislativo?”, se estableció la necesidad de revisar el diseño y financiamiento del sistema de salud pública, de recurrir al endeudamiento público o a una reforma fiscal para atender los efectos económicos de la pandemia; asimismo, se estableció que es fundamental utilizar los mejores recursos de la sociedad, gobierno y Poder Legislativo para atender los retos de un problema que aún no se expresa en toda su magnitud.

De igual forma, se señaló que la recuperación económica después de la pandemia, podría durar hasta cuatro años, por lo que resulta necesario revisar el diseño y financiamiento del sistema de salud, así como crear un consejo bicameral para sanear el sistema fiscal y no descuidar a los estados en el paquete económico del siguiente año.

## **8. Nota 5811 de la Cámara de Diputados, relativo al ingreso mínimo vital. 21 de julio de 2020.**

El Diputado del Partido Revolucionario Institucional, afirmó que resulta urgente realizar una reforma constitucional para garantizar el ingreso mínimo vital, como una medida de emergencia que sirva de paliativo ante los niveles de desigualdad, pobreza y vulnerabilidad, y que resulta necesario consolidar la entrega de un ingreso mínimo a las millones de familias mexicanas que han perdido sus ingresos como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Asimismo, el Diputado afirmó que el Poder Legislativo puede aportar una solución a los efectos de la recesión económica y pérdida de empleos, mediante la incorporación en el texto constitucional, la obligación del Estado para establecer una renta básica universal, como un beneficio social para todas y todos los mexicanos.

## **9. Decreto de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. 22 de julio de 2020.**

La Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal (Congreso de la Unión), emitió el Decreto por el que convoca a la Cámara de Senadores a celebrar un período de sesiones extraordinarias durante el segundo receso del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura, cuya apertura se celebrará el 29 de julio de 2020, a las 10:00.



En la misma, se ocupará del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos, el proyecto de Decreto de la Ley General en Salud Mental, proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Asimismo, se contempla revisar la ratificación de diversos diplomáticos, designación de la persona Titular del centro Federal de Conciliación y Registro Labora y de un Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### **10. Acuerdo General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. 22 de julio de 2020.**

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, emitió el Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso, por el que se suspenden temporalmente las actividades presenciales (no así sus servicios) que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente realiza en sus oficinas centrales y delegaciones, que abarca del 6 de abril de 2020 y hasta la fecha en que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia, y se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de sus áreas sustantivas, con motivo de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19.

Asimismo, se informa que todos los servicios se continuarán brindando mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, en los teléfonos 1205900 o 8006110190, chat en línea [www.prodecon.gob.mx](http://www.prodecon.gob.mx) y correo electrónico [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx)



22/07/2020



**tirant  
tech**

Tecnología e  
innovación jurídica

**SOLICITAR DOSSIER**